



# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO

##### DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Por la Dirección general de seguridad y orden público del Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado lo siguiente.

A solicitud del Caballero Carlos Baratta, propietario en Moravia, ha acudido el Ministro Plenipotenciario de Austria al Gobierno de S. M. pidiendo se adquirieran noticias acerca de la rama de la familia Baratta ó Barata, que se halla establecida en España y acerca del parentesco que exista entre ella y aquel; pues indicando la tradición de familia que una rama de la misma, se domicilió aquí en tiempo en que estaban unidas las Coronas de España y Nápoles, parece probable que los que actualmente llevan este apellido en nuestro país sean del mismo origen que los de Austria. En su consecuencia espero que V. S. se servirá manifestar á este Ministerio si reside en esa provincia algun individuo de la indicada familia expresando su nombre, los de sus ascendientes y cuantos datos pueda adquirir sobre el particular.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia procuren averiguar si en alguna de sus localidades existe el apellido de la rama que se menciona. Logroño 1.º de Julio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

Por la Dirección general de seguridad y orden público del Ministerio de la Gobernación se me ha comunicado lo siguiente:

En virtud de Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra han sido rehabilitados en sus respectivos empleos D. Cristóbal Linares Bernar, Capitán que fué del Batallón provincial de Gerona y D. Damián Omlin Teniente Co-

ronel graduado, Capitan que fué del Regimiento Lanceros de Villaviciosa; y declarados baja definitiva en el ejército D. Manuel Vacaro Vazquez, Capitan graduado, Teniente de Infantería destinado al Batallón provincial de Almería y D. Victor Taboada Rodríguez Subteniente de Infantería del ejército de la Isla de Cuba.

Lo comunico á V. S. para los efectos correspondientes y á fin de que los dos últimos individuos no aparezcan en parte alguno de esa provincia con un caracter militar que han perdido con arreglo á la Ordenanza y disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia en este Boletín oficial para conocimiento del público y efectos correspondientes. Logroño 1.º de Julio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 20 del pasado me dice de Real orden lo que sigue:

Varias personas han recibido cartas que se suponen ser del Reverendo Obispo de Mallorca, residente accidentalmente en Granada, invitándolas á que contribuyan con donativos para la reedificación de su Iglesia, que se dice haber sido incendiada en el año último. Noticioso de ello dicho Prolado ha espuesto ser falso que haya expedido ninguna pastoral con semejante fin, como tambien que se haya incendiado su Iglesia, y que habiendo denunciado tan escandaloso hecho á la autoridad competente, se habia formado la correspondiente causa. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación, lo digo á V. S. para que lo ponga en conocimiento del público con objeto de evitar ser sorprendida su buena fe.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento del público. Logroño 2 de Julio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

No habiéndose presentado en la Depositaria del Gobierno de esta provincia á satisfacer el importe de las cédulas de vecindad del corriente año, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, les prevengo que en el término de ocho dias lo verifiquen, en la inteligencia de que en caso contrario, aunque con sentimiento, me veré precisado á exigirles la responsabilidad que corresponda. Logroño 2 de Julio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

Pueblos que no han pagado las Cédulas.

- Aldeanueva de Ebro.
- Rincon de Soto.
- Arnedo.

- Arnedillo y Aldeas.
- Corera.
- Herce.
- Ocon y Aldeas.
- Préjano.
- Quel.
- Redal.
- Robres y Aldeas.
- Tudelilla.
- Turruncun.
- Villarroya.
- Zarzosa.
- Aosejo.
- Aulol.
- Aguilar del Rio Alhama.
- Cervera y Aldeas.
- Cornago y Aldeas.
- Grábalos.
- Igea.
- Murillo de Aguas y Aldeas.
- Navajun.
- Valdemadera.
- Abalos.
- Briñas.
- Casa la Reina.
- Castañares de Rioja.
- Cihuri.
- Cuzcurrita.
- Foncea y Aldeas.
- Fonzaleche y Aldeas.
- Galbarruli.
- Rivas.
- Rodezno.
- San Asensio.
- San Vicente Lasonsierra y Aldeas.

- Tirgo.
- Treviana.
- Agoncillo.
- Arrubal.
- Cenicero.
- Collado y Aldeas.
- Fuenmayor.
- Hornos.
- Jubera y Aldeas.
- Lagunilla y Aldeas.
- Lardero.
- Murillo de Rio Leza.
- Nalda y Aldeas.
- Ribaflacha.
- Sorzano.
- Sotes.
- Torremontalvo.
- Viguera y Aldeas.
- Cenzano y Aldea.
- Alesanco.
- Anguiano.
- Arenzana de Arriba.
- Badarán.
- Berceo.
- Bezares.
- Canales.
- Cañas.
- Cárdenas y Aldeas.
- Cordovin.
- Estollo.
- Hormilla.
- Hormilleja.
- Huércanos.
- Ledesma.
- Santa Coloma.
- Tobia.

- Torrecilla sobre Alesanco.
- Tricio.
- Ventosa.
- Ventrosa.
- Villar de Torre.
- Villavelayo.
- Villaverde.
- Viniega de Abajo.
- Bañares.
- Cidamon y Aldea.
- Ezcay y Aldeas.
- Herramiluri.
- Pazuengos.
- San Millan de Yécora.
- San Torcuato.
- Santurde.
- Ajamil.
- Aldeanueva de Cameros.
- Cabezón de Cameros.
- Gallinero de Cameros.
- Hornillos.
- Hortigosa.
- Jalon.
- Laguna de Cameros.
- Lumbreras.
- Montalvo de Cameros.
- Nestares.
- Nieva de Cameros y Aldeas.
- Rabanera.
- Pradillo.
- San Roman.
- Torreña.
- Villanueva de Cameros.
- Villoslada.

No habiéndose presentado en la Depositaria del Gobierno de esta provincia á recoger las cédulas de vecindad del corriente año, los Alcaldes de los pueblos que á continuación se expresan, les prevengo que en el término de ocho dias lo verifiquen, en la inteligencia de que en caso contrario, aunque con sentimiento, me veré precisado á exigirles la responsabilidad que corresponda. Logroño 2 de Julio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

Pueblos que no han recogido las Cédulas.

- Enciso y Aldeas.
- Sta. Eulalia Bajera.
- Angunciana y Aldeas.
- Cuzeurrutilla.
- Gimileo.
- Ochanduri.
- O lauri.
- Sajazarra.
- Villalba.
- Zarraton.
- Alberite.
- Navarrete.
- Sojuela.

- Arenzana de Abajo.
- Azofra.
- Canillas.
- Matule.
- Nágera.
- Pedroso.
- San Millan de la Cogolla y Aldeas.
- Villarejo.
- Baños de Rioja.
- Corporales.
- Leiba.
- Manzanares de Rioja.

- Ojacastro.
- Santurdejo.
- Sto. Domingo.
- Tormantos.
- Valgañon.
- Villalobar.
- Villarta Quintana.
- Zorraquin.
- Rasillo.
- Soto.
- Torrecilla de Cameros.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA. MINISTERIO DE LA GUERRA.

Número 44.—Circular.

Exemo. Sr.: El Sr. Ministro de la

Guerra dice hoy al Capitan general de Castilla la Vieja lo que sigue: «He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 27 de Enero del año próximo pa-

sado, remitiendo originales las observaciones presentadas á su autoridad por el Comandante, Jefe del Depósito de Bandera para Ultramar de Gijón, acerca de la admisión de los sustitutos en las Cajas de quintos y de las variaciones que en su concepto sería conveniente introducir en las instrucciones de 28 de Febrero de 1854 y Real orden de 23 de Junio de 1855 respecto á la estatura que en aquellas se exige á los voluntarios procedentes de la clase de paisanos, y á los premios que á los mismos se concede en su alistamiento. Enterada S. M., teniendo presente una reclamación de igual índole del Jefe del Depósito de Alicante, cursada por el Director general de Infantería y el Capitán general de Valencia, y de conformidad con lo expuesto por las Secciones de Guerra y Marina y de Gobernación del Consejo Real en acordada de 2 de Marzo actual, se ha servido dictar las disposiciones siguientes que corresponden á los dos extremos citados, últimos de las observaciones de que trata la anteriormente citada comunicación de V. E.

1.º No se exigirá á los voluntarios á que se refiere el art. 1.º del capítulo 3.º de las Instrucciones para la recluta de Ultramar, aprobadas en 28 de Febrero de 1854, más estatura que la que la ley de reemplazos vigente señala para los que deben entrar en suerte para el ejército de la Península.

2.º Los premios que reciban por su enganche para los ejércitos de Cuba y Puerto-Rico y segunda brigada, primera expedicionaria de artillería del de Filipinas, serán los mismos respectivamente, segun se comprometan á servir por ocho ó seis años, que los señalados ó que se señalen á los que lo verifiquen para el ejército de la Península.

3.º Los abonos de estos premios serán con cargo al fondo general de redenciones y en la forma misma en que se hacen respecto á los reenganchados dentro de aquellos ejércitos, y á los que habiéndolo verificado en el de la Península pasan al servicio de los mismos; en el concepto de que de los 320 rs. que deben recibir los voluntarios al alistarse, se les entregará 60 al filiarse, y el resto al verificar el embarque para Ultramar.

4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones anteriores se opongan á lo mandado en esta Real orden, que tendrá completo efecto desde el día 1.º de Mayo del año actual de 1858.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Marzo de 1858.—El Subsecretario, Manuel Manso de Zúñiga.—Señor....

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 6.º

Excmo. Sr.: Remitido á informe de las secciones de Gracia y Justicia y Go-

bernación del Consejo Real el expediente sobre si es ó no necesaria autorización para procesar al Alcalde de Aroche provincia de Huelva, por descuidos notables en el ejercicio de su cargo en 1855, han consultado lo siguiente:

«Estas Secciones han examinado el expediente promovido entre el Gobernador de la provincia de Huelva y el Juez de primera instancia de Aracena, sobre si es ó no necesaria la autorización para procesar al Alcalde que fué de Aroche, Teodoro Fernandez Suazo, á consecuencia de la conducta que observó en Agosto de 1855 cuando la invasión del cólera y con ocasion de haberse alterado la tranquilidad pública.

Del expediente resulta:

Que habiendo sido invadida la villa de Aroche por el cólera morbo en el citado año, el Alcalde, llevando á efecto los acuerdos del Consejo y Junta de Sanidad, interceptó en parte las comunicaciones, evitando el contacto de los forasteros con los vecinos del pueblo. De esta medida, que pugnaba con la legislación vigente, surgieron quejas, y una fué la dirigida por D. Julian Moreno, Francisco Macías y D. Pedro Valera al Gobernador de la provincia, el cual remitió la instancia á informe del mismo Fernandez.

Que este, en una de las noches de Agosto, citó en el Ayuntamiento á un gran número de vecinos, que concurrieron á aquel sitio, y les dió cuenta de la exposicion que habian dirigido contra él, Moreno, Macías y Valera; con lo cual, predispuestos los ánimos por las circunstancias especiales en que se encontraba el pueblo, por el riesgo de ser atacados sus moradores por la enfermedad reinante en las cercanías, los autores de la exposicion, y especialmente D. Julian Moreno fueron insultados y amenazados gravemente; cuyos hechos constan por las declaraciones de varios testigos que contribuyeron con su influencia á apaciguar el tumulto:

Que el Promotor fiscal fué de dictámen que debía tratarse como reo de delito común al Alcalde que fué de Aroche, Teodoro Fernandez Suazo, por tratarse de hechos ajenos al ejercicio de funciones administrativas; y que con arreglo al art. 7.º del Real decreto de 27 de Marzo de 1850, procedía únicamente por parte del Juzgado poner la formación de causa en conocimiento del Gobernador de la provincia, y así se decretó por el Juzgado:

Que en su declaración manifestó el Alcalde no haber formado ningunas diligencias, porque no tuvo noticia de que se hubiese cometido exceso alguno:

Que el Gobernador pidió que el Juzgado ampliase las diligencias que se le habian remitido por el mismo, y verificado así respecto á la conducta observada por el Alcalde, esto es por su omision en instruir la sumaria correspondiente en averiguación de los autores de los insultos inferidos á varias personas y de la alteración del orden público, de acuerdo con el Consejo de provincia, exigió que se le pidiera la autorización.

Que se oyó nuevamente al Promotor fiscal, quien insistió, como lo habia ya hecho, en calificar al Alcalde promovedor del atentado, con responsabilidad criminal por haber faltado maliciosamente á las obligaciones de su oficio, y por consiguiente pidió que el Juzgado reprodujese su auto anterior, y hecho así y elevado en consulta á la Audiencia del territorio, se confirmó:

Visto el art. 33 del reglamento provisional para la administración de justicia, que establece que los Alcaldes y

Tenientes de Alcalde, en el caso de cometerse en sus pueblos algun delito ó de encontrarse algun delincuente, podrán y deberán proceder, de oficio ó á instancia de parte á formar las primeras diligencias del sumario y arrestar á los reos siempre que constare que lo son, ó que haya racional fundamento suficiente para considerarlos ó presumirlos tales:

Visto el art. 106 del Reglamento de Juzgado de primera instancia de 1.º de Mayo de 1854, que dispone que, en la formación de diligencias y en las que practiquen en virtud de despachos que los Juzgados les libren, si no tienen por conveniente delegar en otra persona, serán considerados los Alcaldes ó sus Tenientes como delegados y auxiliares de los Juzgados, y subordinados por lo tanto á ellos:

Considerando que en el caso que ha dado lugar á esta causa, el Alcalde de Aroche tenia el caracter de delegado del orden y agente de la policía judicial, las Secciones opinan, que puede V. E. consultar á S. M. no ser necesaria la autorización.»

Y habiéndose dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo consultado por dichas Secciones, de Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 20 de Mayo de 1858.—Jose de Posada Herrera.—Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

## ANUNCIOS OFICIALES

Desde el día 15 del actual quedan abiertos al público los baños minerales de Arnedillo. Lo que hago saber por medio del Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Logroño 23 de Junio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

El Alcalde de Préjano me participa que el ganado lanar de la propiedad de Doña Josefa Bobadilla de aquella vecindad, ha sido invadido de la viruela, por lo que se le ha señalado para su pasto el termino de las puertas de aquella jurisdicción.

Lo que se publica en el Boletín oficial de la provincia, para conocimiento de los ganaderos que puedan tener roce con el indicado rebaño. Logroño 28 de Junio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

En poder del Alcalde de Ojacastró se halla una yegua con su cria, que se encontró abandonada en su jurisdicción. Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado. Logroño 30 de Junio de 1858.—Toribio Rubio Campo.

#### Señas de la yegua.

Cerrada, pelo negro, alzada seis cuartas y pulgada y media, con manchas blancas.

#### ADMINISTRACION PRINCIPAL DE Propiedades y derechos del Estado de la provincia de Logroño.

Dispuesto por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en su orden de 17 de Junio último, que no se demore el cobro de las rentas, y réditos de censos procedentes del Estado, Clero, y secuestros, mas tiempo que el prevenido por Instrucción. Encargo á todos los censatarios y renteros de la provincia cuyos plazos vencen en este mes, que á los quince dias de verificados

estos, tengan satisfechas en la Administración principal y Subalternas respectivas, las cantidades que importen aquellos, evitándose de este modo disgusto de tomar medidas egecutivas contra los morosos.

Con el fin de que llegue este anuncio á conocimiento de todos los interesados, suplico á los Sres. Alcaldes se sirvan mandarlo publicar en sus respectivas calidades, por medio de bando. Logroño 1.º de Julio de 1858.—P. A., Marcelino Lejaraga.—Insértese, Rubio Campo.

#### Comandancia de Carabineros de provincia de Logroño.

El día 15 del presente mes, y á doce del mismo se celebrará en la construcción de las prendas de uniforme que necesitan reponer los individuos de la Comandancia de Carabineros de esta provincia, bajo los tipos y condiciones que se pondrán de manifiesto; yo acto tendrá lugar en la oficina de misma, Calle mayor núm. 150.

Lo que se hace saber por medio de este anuncio para noticia de los que gusten interesarse en ella. Logroño 1.º Julio de 1858.—Juan de Luque.—Insértese, Rubio Campo.

#### D. Juan de Ardanaz, Auditor de Guerra Honorario y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día trece del próximo mes de Julio hora de las doce de la mañana, se matarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, dos terceras partes de una casa, sita en el barrio de la Bartacana la villa de Ribaflecha, y que pertenecieron á Simeon Iniguez, vecino de la misma, las cuales le fueron embargadas la causa que, contra el mismo y otros siguió en este Juzgado por robo de cabrito y tres gallinas. En su consecuencia, quien quisiere hacer postura á dichas dos terceras partes de casa, acuda que se le admitirá en la inteligencia que se hallan retasadas en la cantidad de seiscientos reales vellón. Dado en Logroño á diez y nueve de Junio de ochocientos cincuenta y ocho.—Juan Ardanaz.—Por mandado de S. S., Matias Saenz.

#### D. Juan Maria Martinez, Juez de primera instancia de esta Ciudad y partido de Nagera.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julian Santa Maria Lopez, natural de Montañana Partido judicial de Miranda de Ebro, de oficio alambrador, ambulante sin residencia ni vecindad fija para que dentro del termino de nueve dias siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín oficial de esta Provincia, comparezca en este Juzgado Escribanía del que refrenda para hacerle saber que satisfaga las costas gastos del juicio en que fué condenado por la Excmo. Audiencia en causa criminal que se le formó sobre hurto de Callinas á Maria Rubio vecina de Estollo, aperebido que de no verificarlo parará el perjuicio que haya lugar. Dado en Nagera y Junio veinte y dos mil ochocientos cincuenta y ocho. Juan Maria Martinez.—Por su mandado Pedro Canuto Ugarte.

# INDICE

## de los Reales decretos, Reales ordenes y circulares insertas en los Boletines oficiales del mes de Junio de 1858.

Parte oficial participando que S. M. la Reina nuestra Señora y su Augusta Real familia continúan sin novedad en su viage de Alicante y Valencia. Boletín número 66.

Conclusion de los modelos á que se refiere el artículo 14 de la Instrucción de 12 de Mayo que quedaron pendientes del número anterior. Boletín número 66.

Circular del Gobierno de provincia encargando la captura de Manuela Sáenz y Perez, á quien se reclama por el Juzgado de primera instancia de Torrecilla. Boletín número 66.

Otra haciendo saber que se halla en poder del Alcalde de Cenicero una yegua, cuyo dueño se ignora. Boletín número 66.

Real decreto declarando sin efecto los artículos de la Ley de 22 de Abril de 1856, que tratan de los derechos á cesantía de los Ministros de la Corona. Boletín número 67.

Real orden dictando varias disposiciones respecto al empadronamiento y marca de los ganados estantes en las provincias fronterizas a la zona de tres leguas. Boletín número 67.

Otra que trata sobre los derechos de la cal y el yeso de importacion extranjera. Boletín número 67.

Otra reduciendo el precio de los cigarros comunes de antigua elaboracion. Boletín número 67.

Otra disponiendo que en lo sucesivo se hagan seis sacas mensuales de efectos por los estanqueros de las capitales. Boletín número 67.

Otra mandando se entreguen á su dueño, sin pago de derechos, los efectos recogidos procedentes del naufragio de la goleta española Plata, ocurrido en Terranova. Boletín número 67.

Otra sobre adeudo de algunos dulces y cigarros conducidos de la Habana, y presentados en la Aduana de Lúcarca. Boletín número 67.

Otra aprobando la circular que el Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas ha dirigido á las Administraciones recientemente instaladas. Boletín número 67.

Otra por la que se mandan suprimir las Alcaldías Corregimientos establecidas en los puntos que en la misma se expresan. Boletín número 67.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta una comunicacion de la Direccion general de consumos, fijando los datos y noticias que deben acompañarse á los desahucios de los cupos por razon de dicho ramo. Boletín número 67.

Otra encargando la captura de cuatro criminales que en la noche del 27 de Mayo robaron de la iglesia de Larena, partido de Medina de Pomar, los vasos sagrados y alhajas que en la misma se contienen. Boletín número 67.

Otra en que se inserta el repartimien-

to que ha ejecutado la Excm. Diputacion provincial de los 264 hombres, que han correspondido á esta provincia para el reemplazo del ejército activo del año actual. Boletín extraordinario del 5 de Junio.

Otra participando que, segun despacho telegráfico comunicado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, han llegado sin novedad SS. MM. y AA. al Real Sitio de Aranjuez á la una de la mañana del Domingo 6 del corriente. Boletín número 68.

Otra recomendando el mejor acierto en las elecciones de Diputados provinciales. Boletín número 68.

Otra en que se inserta una Real orden mandando observar varias reglas para el abono de los suministros que hicieren los pueblos á las tropas del ejército y Guardia civil. Boletín número 68.

Otra haciendo saber que desde 1.º del actual queda abierto el servicio telegráfico en las estaciones de los puntos que en la misma se expresan. Boletín número 68.

Otra en que se hace asi mismo saber que D. Agustin Castel, residente en la villa de Ezcaray, ha solicitado permiso para contruir una ferreria en jurisdiccion de la de Tobia. Boletín número 68.

Otra de la Administracion principal de Rentas Estancadas encargando á los Sres. Alcaldes que en el momento que ocurra alguna vacante de estanquero en los pueblos de su respectiva jurisdiccion, autoricen persona de moralidad y garantía que sirva provisionalmente este destino, dando cuenta en seguida á dicha Administracion. Boletín número 68.

Otra de la Comandancia general de la provincia en que se encarga la averiguacion de la existencia de Miguel Gonzalez y Saturnino Requena, que como antiguos militares del imperio frances, son los designados para percibir 400 francos cada uno en concepto de legatarios del emperador Napoleon 1.º Boletín número 68.

Real decreto mandando ampliar hasta fin de año la prórroga para la libre importacion en la peninsula del trigo, cebada, maiz y demas semillas procedentes del extranjero. Boletín número 69.

Otra disponiendo la enagenacion de la cantidad de acciones que se crea necesaria para producir 58 800,000 rs. con destino al pago de carreteras, canales y puentes y otras obras. Boletín número 69.

Circular del Gobierno de provincia en que se inserta otra de la Direccion general de Rentas Estancadas, anunciando las condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta por término de dos años, la adquisicion de los botes de hoja de lata que sean necesarios para los tabacos que produzcan las fabricas de la peninsula. Boletín número 69.

Otra en que tambien se inserta el pliego de condiciones para la subasta de los efectos de vestuario y equipo de los individuos de depósitos de las banderas de Ultramar que en el mismo se expresan. Boletín número 69.

Real decreto dictando varias disposiciones referentes á las declaraciones de los haberes de las clases pasivas. Boletín número 70.

Real orden declarando que en lo sucesivo se consideren obligadas al pago de derechos las mercancías que manifiesten las tripulaciones de los buques. Boletín número 70.

Otra mandando dar parte de cualquier fallecimiento que ocurra de alguno de los Caballeros de la Real y militar orden de San Hermenegildo. Boletín número 70.

Otra en que se manda dar de baja definitiva en el ejército á D. Manuel Vaccaro y Vazquez, Teniente destinado al Batallon provincial de Almería. Boletín número 70.

Circular del Gobierno de provincia que trata sobre las liquidaciones, correspondientes á los bienes vendidos de Instruccion pública, Propios y Beneficencia. Boletín número 70.

Otra en que se inserta una Real orden disponiendo que cuando en un documento de giro no quede espacio suficiente para los endosos, se continúen estos en papel del sello cuarto. Boletín número 70.

Real decreto ampliando hasta 31 de Diciembre de este año la libre importacion del trigo, cebada, maiz y demas especies alimenticias, procedentes de pais- ses extranjeros. Boletín número 71.

Circular del Gobierno de Provincia, previniendo que las elecciones para Diputados provinciales, que deberan tener lugar en los dias 20, 21 y 22 del corriente, se verifiquen por las listas últimas de Diputados á cortes. Boletín número 71.

Otra fijando el precio á que han de abonarse las especies que los pueblos hayan suministrado á las tropas del ejército y Guardia civil en el mes de Mayo último. Boletín número 71.

Otra en que se inserta el pliego de condiciones bajo las cuales han de construirse las obras de la casa parada, cuyo remate en pública subasta deberá tener lugar el 24 de Julio. Boletín número 71.

Otra en que tambien se insertan las condiciones para la subasta, que deberá verificarse el dia 2 de Agosto, de las prendas de vestuario y equipo de los individuos de los depósitos de ultramar que en la misma se expresan. Boletín número 71.

Real decreto nombrando á D. Francisco Paez de la Cadena, Gobernador de la Provincia de Teruel. Boletín número 72.

Otra nombrando Gobernador de esta

Provincia á D. Toribio Rubio Campo. Boletín número 72.

Otra dictando varias disposiciones respecto de los impresos sueltos y las obras por entregas que se remiten por el correo. Boletín número 72.

Circular del Gobierno Militar de la Provincia encargando se procure indagar la época y punto en que falleció un antiguo oficial de Guardias Valonas llamado Viller, que desempeñó la Capitanía general de nueva Granada en la América meridional á principios de este siglo. Boletín número 72.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta la Real orden mandando sacar á pública subasta para el dia 28 de Junio, el servicio de la conduccion del correo diario de Logroño á Pamplona y vice-versa. Boletín número 73.

Real decreto disponiendo que el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia cese en el despacho de los negocios de Ultramar de que se hallaba interinamente encargado. Boletín número 73.

Otra nombrando á D. Aciselo Miranda, Diputado á cortes, vocal del Consejo de Sanidad. Boletín número 73.

Real orden decidiendo una cuestion suscitada, con motivo de la admision de un sustituto, entre el Consejo Provincial de Pontevedra y el de Santiago de Galicia. Boletín número 73.

Otra en que se manda á los Consejos provinciales remitir al Capitan general del distrito las cartas de pago procedentes de redenciones del servicio militar. Boletín número 73.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la indagacion del paradero de Santiago Aznares, que se ha fugado de la cárcel de Andoain. Boletín número 73.

Real orden aprobando el dictamen del Consejo de Sanidad del Reino en el expediente relativo á la epidemia de la Viruela que se ha desarrollado en las Islas Filipinas. Boletín número 74.

Otra delarando innecesaria la autorizacion para procesar al Alcalde de Arroche en la Provincia de Huelva. Boletín número 74.

Circular del Gobierno militar de la Provincia en que se inserta una Real orden dictando varias disposiciones para la clasificacion y avaluo de los efectos y artículos de utensilios. Boletín número 74.

Otra en que tambien se inserta la Real disposicion mandando dar de baja definitiva en el ejército al profesor veterinario D. Florencio Paniagua y Santa Ursula. Boletín número 74.

Real orden por la que se resuelve el modo con que ha de procederse para el adeudo de derechos en las manteletas del extranjero que se introduzcan hilvanadas. Boletín número 74.

Otra declarando libres de derechos los rosarios, santuarios y otros objetos análogos, benditos y tocados al Santo Sepulcro, que los Padres de los Santos Lugares y Comisaria de la obra pía de Jerusalén remitan á la Península. Boletín núm. 74.

Otra en que también se declara que los Escribanos de Cámara y Relatores de las audiencias deben estar desculterados en las Salas de las mismas cuando asistieren á ellas. Boletín núm. 74.

Otra comunicando el decreto del Presidente de la República de Sto. Domingo por el cual quedan bloqueados los puertos de aquella Isla que en el mismo se expresan. Boletín núm. 74.

Circular del Gobierno de Provincia en que se inserta el estado del precio medio que han tenido en los principales mercados de la misma los artículos de primera necesidad, durante los quince primeros días del mes de Junio. Boletín núm. 74.

Otra señalando los días para la entrega de los quintos del reemplazo de este presente año. Boletín núm. 75.

Otra insertando una Real orden que trata acerca del pago del personal de las comisiones permanentes de Estadística. Boletín núm. 75.

Otra encargando la captura de los malhechores que han ejecutado el robo de los vasos sagrados y alhajas de la Iglesia de San Martín de Porres, partido de Medina de Pomar. Boletín número 75.

Real orden en que se inserta la Tarifa de los honorarios que corresponden á los Arquitectos de la Real Academia de San Fernando por sus derechos, encargando á los Ayuntamientos cuiden de su puntual observancia. Boletín número 75.

Circular del Gobierno de Provincia en que el Sr. Gobernador D. Toribio Rubio Campo se sirve participar que ha tomado posesion de dicho cargo. Boletín núm. 76.

Real decreto autorizando a la Diputación Provincial de Santander para contratar un empréstito de nueve millones de reales con destino á obras de carreteras, bajo las disposiciones que en el mismo se contienen. Boletín núm. 76.

Otro por el que S. M. se ha servido nombrar Guardia marina de primera clase de la Armada á su muy amado hijo D. Alfonso Francisco, Príncipe de Asturias. Boletín núm. 76.

Otro concediendo autorizacion al Ayuntamiento Constitucional de Madrid para establecer en el edificio del Posito un almacén de granos ó casa de contratación de trigo y cebada, con arreglo á las bases que en el mismo se expresan. Boletín núm. 76.

Otro admitiendo al Teniente General D. José Campuzano y Herrera, la dimision que ha hecho del cargo de Capitan General de Castilla la Vieja. Boletín número 76.

Otro nombrando para dicho cargo al Teniente General D. Cayetano Urbina y Daoiz. Boletín núm. 76.

Otro por el que también se ha servido S. M. relevar del cargo de Ministro del Tribunal Supremo de Guerra y Marina al Mariscal de Campo D. Bernardo Echaluze. Boletín núm. 76.

Otro nombrando para el expresado cargo á D. Benigno de la Vega Inclán, Ministro suplente del mismo Tribunal. Boletín núm. 76.

Otro autorizándo al Banco de España para establecer una caja subalterna en la Ciudad de Alicante, bajo la denominacion de caja sucursal del Banco de

España en Alicante y con sujecion á las disposiciones contenidas en el mismo. Boletín núm. 76.

Otro declarando cesante á D. Gabriel Alvarez, Director general de Contabilidad de la Hacienda pública. Boletín núm. 76.

Real orden por la que se declara que los Cónsules extranjeros no gozan de franquicia alguna por las ordenanzas generales de Aduanas, y que por lo tanto no pueden admitirse libremente los objetos destinados á su servicio. Boletín núm. 76.

Parte oficial anunciando el fallecimiento de D. Pedro Aguinaga, ocurrido en Rio Janeiro. Boletín núm. 76.

Otro del Gobierno de Provincia encargando la busca y captura del Carabinero Candido Martinez, que se ha desertado del cuartel de Tudela. Boletín número 76.

Otro en que se hace saber que el día 15 de Julio próximo, se sacará á pública subasta el acopio y machaqueo de la piedra que deba emplearse en la conservacion y reparacion de los trozos 1.º hasta el 12 inclusive de la carretera Provincial de la linea del Ebro. Boletín número 76.

Real decreto concediendo al Ministerio de la Guerra doce suplementos de crédito con aplicacion á las obligaciones del presupuesto que en el mismo se expresan. Boletín núm. 77.

Otro señalando las atribuciones que corresponden á los oficiales de la Secretaría del Ministerio de Marina. Boletín núm. 77.

Otro disponiendo que el Secretario de gobierno del Tribunal Supremo de Justicia, disfrute la categoría de Magistrado de la Audiencia de fuera de Madrid. Boletín núm. 77.

Otro por el que se manda conferir á los Procuradores de los Juzgados de afueras de Madrid, las Procuras de propiedad del Estado que vacaren en el legio de la misma corte. Boletín número 77.

Real orden aclarando algunos artículos sobre vacaciones en las Audiencias. Boletín núm. 77.

Otra que trata sobre el modo como deben pagarse los premios de las aprehensiones de tabacos. Boletín núm. 77.

Circular del Gobierno de Provincia encargando la captura de los gitanos Santos Escudero y Diego Gimenez quienes reclama el Juzgado de 1.ª Instancia de Zaragoza. Boletín núm. 77.

Otra disponiendo sacar á pública subasta para el 20 de Julio próximo varias obras de reparacion de las casas-porcos que en la misma se contiene. Boletín núm. 77.

Otra en que también se dispone sacar á pública subasta la construcción de una caseta de nueva planta á la entrada del puente del Ebro de esta Ciudad para la reparacion de otras seis en los puntos que se expresan. Boletín núm. 77.

Otra reclamando las certificaciones de los productos de bienes de propiedad. Boletín núm. 77.

Otra en que se marca el número de vecinos electores y elegibles, y el de los Tenientes de Alcalde, Concejales y Diputados que corresponden á los pueblos de esta provincia para la próxima eleccion de Ayuntamientos, con las advertencias conducentes al efecto. Boletín núm. 77.

Real orden dictando varias disposiciones con el fin de evitar que los extranjeros, que se suponen falsamente emigrados políticos atribuyen títulos de empleos, anden vagando por los pueblos impunemente. Boletín núm. 78.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante el partido de Cirujano de esta villa, su dotacion consiste en 100 fanegas de trigo cobradas por el Ayuntamiento, casa para habitar, 8 rs. por cada parto, 12 por sirviente y 6 por sirvienta, y libre de toda clase de contribuciones. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de la Corporacion hasta fin del presente mes. Hormilleja 1.º de Julio de 1858. = Francisco Valdivielso.

## Parte no oficial.

Por traslacion del Profesor de Farmacia, se enajena una Botica bien surtida con su partido en Ortigosa de Cameros, y se cederá con las mayores ventajas. Los Sres. que gusten dirijan al interesado D. Faustino Majo residente en dicha villa de Ortigosa.

## AVISO INTERESANTE

Se compran láminas de la Deuda del personal en grandes y pequeñas partidas.

En la Administracion de Loterías de esta capital, darán razon.

Agencia General para toda clase de negocios en Madrid y demas puntos del Reino. Dirigirse á las oficinas de la Mutualidad y la Tutelar en Haro, calle de San Agustin número 24. En las mismas oficinas se girá sobre los principales puntos de la Península y la Corte.

LA TUTELAR

Y EL

MONTEPIO UNIVERSAL.

*Polémica sostenida entre los órganos oficiales de estas dos Compañías, con motivo de la reforma repartiéndose en cinco anualidades el cobro de los derechos de Administracion adoptada por la última.*

Este folleto, dedicado á los im-

ponentes en las Compañías de Seguros mutuos sobre la vida, se reparte gratis á las personas que deseen enterarse de dicha polémica, en Madrid, en las oficinas de la Direccion, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, y en provincias en las Subdirecciones y Delegaciones, en las capitales y cabezas de partido.



ESTABLECIMIENTO DE GRABADO DE SELLOS EN BRONCE

DE JOSE PEREZ,

SOPORTALES NÚM. 51.

LOGROÑO.

Don José Perez, grabador de sellos, tiene establecido su taller en los soportales de esta Ciudad número 51, en el que ejecuta todo género de grabados bajo precios sumamente módicos. Ofrece á las personas que ten-

gan á bien valerse de sus conocimientos, ejecutar su obra con toda perfeccion; advirtiéndole, que habiendo adquirido abundantes materiales, puede hacer una rebaja de 10 rs. vn. en cada sello de los que se le encomienden; por manera, que los que antes costaban 80 rs. vn se darán por 70, con caja, tinta y esplicacion de modo de usarle; y si toman solo el sello por 60 reales vellon.

Los Ayuntamientos, Alcaldes, Jueces de Paz, particulares y demás Corporaciones, los Sres. curas Parrocos que gusten servirse de sus conocimientos en el arte, no necesitan más que mandar la inscripcion que haya de ponerse, el nombre de la parroquia, el del santo ó las armas que hayan de fijarse en el escudo; y al momento serán complacidos en su encargo con la mayor perfeccion siendo el porte para su remision de cuenta del artista. Si alguna Corporacion careciese de fondos por el pronto para satisfacer el coste, esperará un tiempo determinado á resarcirse de su trabajo.

También se hacen iniciales para sellar cartas con lacre, así como toda clase de láminas para imprentas, de cualquier modo que se le encarguen. El pedido se hará al citado Perez con las esplicaciones necesarias.